JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia
j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
04 de septiembre de 2023

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Ejecutante	CONSORCIO DE REMANENTES DE TELECOM integrado por FIDUAGRARIA S.A. y FIDUCIAR S.A., vocero y administrador del PAR de TELECOM y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN
Ejecutada	ADALYS YAMILE MARTÍNEZ RÍOS
Radicado	No. 05-088-31-05-001-**2023-00251**-00

Mediante petición del 29 de agosto de 2023, la señora apoderada de la parte ejecutante solicita librar mandamiento ejecutivo por el pago de la condena contenida en la sentencia proferida por esta agencia judicial el 06 de noviembre de 2019.

Indica la apoderada ejecutante que mediante sentencia de primera instancia proferida por este Despacho Judicial el 06 de diciembre de 2019, la ejecutada fue condenada a reintegrar al CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM la suma de $75’603.713; que, mediante sentencia de segunda instancia en la cual se resolvió el grado jurisdiccional de Consulta, proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 02 de diciembre de 2020, se confirmó la decisión de primera instancia; que, por medio de auto del 15 de octubre de 2021 se ordenó el archivo del proceso; y, que a la fecha de presentación de esta solicitud, la ejecutada no ha cancelado la obligación contenida en la sentencia aludida anteriormente; concepto que, una vez verificado el sistema de títulos judiciales de esta judicatura, no ha sido consignado a disposición del Despacho.

De la providencia referida anteriormente, se deduce en principio una obligación expresa, clara y exigible de pagar una suma determinada de dinero a favor del ejecutante CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM, conforme a lo dispuesto en los artículos 100 del C.P. del T. y de la S.S., y el numeral 2º del artículo 442 del C.G. del P.

Conforme a lo indicado, el Despacho considera procedente ACCEDER a la petición, por reunir los requisitos del artículo 422 del C.G. del P., en armonía con el artículo 100 del C.P. del T. y de la S.S., y, en consecuencia, se **LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO** así:

- Por la suma de **$75'603.713** por concepto de la condena contenida en la sentencia de primera instancia proferida por esta judicatura el 06 de noviembre de 2019.

Sobre las costas procesales se resolverá en la debida oportunidad procesal.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO-ANTIOQUIA, Administrando Justicia, en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Ejecutiva Laboral a favor del ejecutante, **CONSORCIO DE REMANENTES DE TELECOM integrado por FIDUAGRARIA S.A. y FIDUCIAR S.A., vocero y administrador del PAR de TELECOM y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN**, identificado con NIT. N°830.053.630-9, y en contra de la ejecutada **ADALYS YAMILE MARTÍNEZ RÍOS**, identificada con CC. N°36.570.655, por la suma de **$75'603.713** al momento del pago, tal y como se indicó en la sentencia de primera instancia, proferida el 06 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la presente providencia personalmente a las partes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del C.P. del T. y de la S.S., haciéndole saber a la ejecutada que dispone de un término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para efectuar el pago, y/o DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para proponer excepciones, si a ello hubiere lugar, conforme a los artículos 431 y 442 del C.G. del P.

TERCERO: En virtud del artículo 75 del C.G. del P., se le reconoce personería para representar los intereses de la parte ejecutante **CONSORCIO DE REMANENTES DE TELECOM integrado por FIDUAGRARIA S.A. y FIDUCIAR S.A., vocero y administrador del PAR de TELECOM y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN** a la **Dra. LUZ MARINA ALARCÓN**

CUEVAS, portadora de la T.P. N°47.595 del C.S. de la J., de conformidad con las facultades enunciadas en el poder que le fue otorgado, y las previstas en el art. 77 del C.G. del P.

Notifíquese,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.143** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **05 de septiembre de 2023.**

Secretaria

Ead